

000002



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CIRO ALEGRÍA Nº 008 -2017

En la ciudad de Huamachuco, capital de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, siendo las 09:00 horas del día 22 de setiembre de 2017, se reunieron en el local institucional ubicado en Jr. Miguel Grau N° 375, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, Dres.: Teódulo Jenaro Santos Cruz, Mauro Rodríguez Cerrón, y Bilmia Veneros Urbina, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA y Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, respectivamente. El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA informó que, no existiendo convocatoria previa, consulta a los demás miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA en su responsabilidad para dar inicio a la presente sesión ordinaria, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD EL INICIO DE LA SESIÓN, con el quórum reglamentario y de acuerdo a la agenda que en esta acta se precisa. Bajo la dirección de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, se dispuso no dar lectura al acta de la sesión N° 007-2017 por estar aprobadas. En reemplazo del Secretario General de la UNCA actuó como Secretario de Actas el Mg. Juan Carlos Cruzado Marín, en su condición de Asesor Legal cumpliendo con el



2.1. de la Resolución Viceministerial N° 088 -2017- MINEDU. =====



1. Aprobación del Reglamento de Investigación de la UNCA. =====

2. Aprobación del Organigrama de la UNCA. =====



SE ACORDÓ: Dar por aprobada la agenda y pasar a su análisis, discusión y aprobación: =====

**1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNCA.** El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, manifestó que habiéndose expuesto en sesión el contenido del Reglamento de Investigación, y considerándose las observaciones realizadas por los participantes, se debe proceder a la aprobación inmediata del mencionado reglamento. =====

El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, recordó la premura de la aprobación del documento de gestión, por estar próximos a presentar el Primer Informe de Gestión de la Comisión Organizadora de la UNCA, correspondiente a los meses de agosto y setiembre. El mismo que según refiere el inciso b, Informes de Gestión, del numeral 6.1.8. Presentación de Informes, de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", debe detallar los resultados de los indicadores de gestión, es decir, el porcentaje de

Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Mg. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO

instrumentos de gestión aprobados por la Comisión Organizadora, con conformidad del Ministerio de Educación. =====

Ante lo expuesto, la Dra. Bilmia Veneros Urbina, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, manifestó que el Reglamento de Investigación, ha contemplado las observaciones realizadas en la sesión por los participantes y cuyo fundamento tiene la coherencia y razonabilidad requerida, así mismo, manifestó que el documento fue remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y revisión. Por último, la Vicepresidenta de Investigación hace entrega del Reglamento de Investigación, cuyo texto se agrega a la presente acta precisando que ya se cuenta con la opinión favorable de todas las áreas. =====



### REGlamento de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría

#### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I



Art. 1°.

**Investigación** es la acción y efecto de investigar, por lo tanto, es un proceso de naturaleza intelectual y experimental que, a través de un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, **persigue la finalidad de indagar sobre un asunto o tema**, así como de aumentar, ampliar o desarrollar su conocimiento, sea éste de interés científico, humanístico o tecnológico. =====



Art. 2°.

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas, según el artículo 48 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220. =====



#### CAPÍTULO II

#### De la investigación

Art. 3°.

La investigación científica y tecnológica, constituye una función esencial y obligatoria de la UNCA, la que debe fomentar y realizar, está destinada a generar nuevos conocimientos, utilizar los ya existentes y crear nuevas tecnologías en beneficio de la sociedad, con énfasis

**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRIO ALEGRIA**  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
**CERTIFICA:**  
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

**03 MAYO 2018**  
 Huamachuco,

*Juan Carlos Grizado Marin*  
 MSc. JUAN CARLOS GRIZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL



en la realidad local, regional y nacional. =====

Art. 4. La UNCA realiza investigación a través de sus docentes, estudiantes y administrativos de las Facultades e Institutos de Investigación, con apoyo presupuestal del Estado y con donaciones de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. =====

Art. 5°. El Vicerrector de Investigación, en coordinación con el Instituto de Investigación, elabora el Plan de Investigación Anual. =====

Art. 6°. Toda investigación se formaliza a través de un proyecto de investigación, orientado a la búsqueda de soluciones a un problema de relevancia para la sociedad. =====

Art. 7°. La UNCA reconoce la autoría de los trabajos de investigación. Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación científica, constituyen patrimonio de la Universidad. =====



CAPÍTULO III

Políticas y líneas de investigación

Art. 8°. Son políticas de investigación universitaria: =====



a) Generar conocimientos innovadores que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, ambiental, académico, social, cultural y económico en el ámbito local, regional y nacional. =====

b) Relacionar la investigación con el sector productivo a través de proyectos de inversión tecnológico-empresarial. =====

c) Desarrollar proyectos dentro de las líneas de investigación. =====

d) Ejecutar trabajo interdisciplinario, para la generación de conocimiento y tecnología.

e) Formar investigadores para el desarrollo científico, humanístico y tecnológico, que conlleven al reconocimiento nacional e internacional por su producción científica y tecnológica. =====

f) Difundir las investigaciones a través de revistas científicas indizadas nacionales e internacionales. =====

g) Fomentar la participación de los investigadores en actividades científicas tales como congresos, foros especializados, talleres, etc. =====

h) Respetar la propiedad intelectual. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
CERTIFICA:  
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
03 MAYO 2018  
Huamachuco,  
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARÍA GENERAL



TÍTULO II

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCES

Art. 9°. El presente reglamento tiene como finalidad normar y establecer los procedimientos de la planificación, desarrollo y evaluación de la investigación en la Universidad, para formular, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos de investigación científica y tecnológica. =====

Art. 10°. La investigación en la UNCA, se realiza con la finalidad de: =====

- a) Generar conocimientos en el campo científico, humanístico y tecnológico. =====
- b) Contribuir al desarrollo local, regional y nacional del país con investigaciones de alto nivel en las líneas de investigación que desarrolla la Universidad. =====

Las actividades de investigación de la Universidad responden a la política general del Plan de Funcionamiento y Desarrollo, así como del Plan Estratégico de la institución. =====

Son objetivos del presente Reglamento: =====

- a) Establecer las disposiciones generales y los mecanismos para la administración de la investigación en la Universidad. =====
- b) Establecer las funciones de los órganos que conforman el sistema de investigación de la Universidad. =====
- c) Normar los requisitos, funciones, obligaciones y derechos de los investigadores en la Universidad. =====

13°. Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por los órganos de Gestión de Investigación, los docentes investigadores, docentes, alumnos, administrativos, egresados e investigadores externos de reconocida trayectoria. =====

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 14°. Son órganos de gestión de investigación en la UNCA, el Vicerectorado de Investigación y la Dirección General de Investigación. =====

**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
**CERTIFICA:**  
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
 03 MAIO 2010  
 Huamachuco,  
 MG JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL





CAPÍTULO I

Del Vicerrectorado de Investigación

Art. 15°. El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la Universidad, en el ámbito de la investigación; se encarga de orientar, coordinar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que se desarrollan en las diferentes unidades académicas. =====

Art. 16°. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como, de la transferencia tecnológica, integrando universidad, empresa y entidades estatales. =====

Art. 17°. Son funciones del Vicerrector de Investigación de la UNCA: =====

- a) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el Estatuto de la Universidad. =====
- b) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. =====
- c) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados. =====
- d) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. =====
- e) Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen. =====



CAPÍTULO II

De la Dirección General de Investigación

La Dirección General de Investigación de la UNCA, es la unidad ejecutiva y responsable de gestionar el proceso de investigación en la Universidad, planificando, promoviendo, coordinando y difundiendo el desarrollo de las investigaciones científicas, sobre la base de las líneas eje de investigación definidas en la Universidad. =====

Art. 19°. La Dirección General de Investigación está a cargo de un Director que cumple con los criterios de calificación indicados en el Art. 5° del Reglamento SINA YI, aprobado por Resolución de Presidencia N° 023-2017- CONCYTEC-P. =====

Art. 20°. La Dirección General de Investigación es responsable de gestionar la asignación y ejecución presupuestal de la subvención y apoyo económico para las investigaciones científicas, en

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
 CERTIFICA:  
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito, si es necesario  
 Huamachuco, 03 MAYO 2018  
 M.G. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL



coordinación con el Vicerrectorado de Investigación. =====

**Art. 21°.**

La Dirección General de Investigación de la UNCA implementa los procesos de soporte a la investigación, para el apoyo de la ejecución de los proyectos de investigación, gestionando la disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamiento, capacitación e incentivos a los investigadores, registro de marcas y patentes, uso de regalías y la movilización nacional e internacional del investigador, con el financiamiento otorgado de acuerdo a Ley Universitaria, Ley N° 30220. =====

**Art. 22°.**

Son responsabilidades de la Dirección General de Investigación: =====

- a) Promover el desarrollo de investigación básica y aplicada en la UNCA. =====
- b) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, así como la creación intelectual y artística, en función a los recursos de mayores potencialidades de la zona, que generen tecnologías propias, orientadas al desarrollo local, regional y nacional. =====
- c) Promover y facilitar la difusión y transferencia tecnológica de los resultados de investigación. =====
- d) Requerir el apoyo a la investigación ante las instancias pertinentes. =====
- e) Proponer la acreditación a los investigadores a propuesta del Instituto de Investigación. =====
- f) Elevar al Vicerrector de Investigación la relación de docentes investigadores, en cumplimiento al artículo 48° de Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- g) Coordinar acciones para la publicación de la producción científica con la Unidad de Publicaciones. =====
- h) Administrar el software de gestión de investigación. =====
- i) Administrar el Repositorio Institucional Digital. =====
- j) Gestionar el reconocimiento de marcas y patentes. =====
- k) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las líneas ejes de investigación de su competencia. =====
- l) Organizar cursos de capacitación, investigación científica y otros, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, que permitan mejorar el proceso de la investigación en la Universidad. =====
- m) Organizar congresos, jornadas científicas, seminarios, conferencias y otros que permitan a los investigadores difundir sus trabajos de investigación. =====



**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 30 de la Ley Universitaria 30220  
**CERTIFICA:**  
 Que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

**03 MAYO 2018**

Huamachuco,

*[Signature]*  
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL



- n) Coordinar con el Instituto de Investigación para designar el Comité Editor de la Revista Científica del Instituto de Investigación de la UNCA. =====
- o) Promover la firma de convenios con instituciones públicas, privadas y otros, que promuevan la investigación en la UNCA. =====
- p) Formar e integrar comisiones de trabajo especializadas y directamente relacionadas con las políticas de investigación, y responsabilidad social. =====

Art. 23°.

La Dirección General de Investigación posee las siguientes unidades: =====

- 1. Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual =====
- 2. Gestión de Investigación =====
- 3. Alianza Empresarial para la Investigación =====
- 4. Administración de Proyectos =====
- 5. Centros de Investigación y Producción =====
- 6. Registro de Investigación =====
- 7. Institutos de Investigación =====
- 8. Promoción y Difusión =====

CAPÍTULO III

Del Instituto de Investigación

Art. 24°.

El Instituto de Investigación constituye la base académico - administrativa, responsable de coordinar las actividades de investigación en la UNCA. =====

El Instituto de Investigación, de innovación y desarrollo es una unidad de carácter obligatorio, creado por la Dirección General de Investigación para desarrollar investigación científica, tecnológica y humanística, con carácter multidisciplinario, en el marco de las líneas de investigación prioritarias. =====

Art. 26°.

El Instituto de Investigación impulsa el nexo institucional de la UNCA con las redes de investigación nacional e internacional. =====

Art. 27°.

El Instituto de Investigación expresa y establece las líneas de investigación, en coordinación con las Facultades y prioriza los proyectos de investigación que generen conocimientos en sus áreas pertinentes. =====

Art. 28°.

El Instituto de Investigación está liderado por un Director del Instituto de Investigación, elegido por el Rector de la UNCA a propuesta del Vicerrector de Investigación. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220, que el presente documento es copia fiel de su original a que me remito de ser necesario  
 Huamachuco, 03 MAYO 2018  
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL



Art. 29°.

Son funciones del Instituto de Investigación: =====

- a) Producir investigación básica, aplicada y experimental de bienes y servicios innovadores y patentables. =====
- b) Fomentar y mantener en forma activa y permanente la investigación científica en la comunidad universitaria y sociedad. =====
- c) Coordinar la investigación con las unidades de investigación académicas y extra académicas, y sectores productivos del Perú. =====
- d) Institucionalizar el registro de investigadores libres, sin relación jurídica laboral con la UNCA. =====
- e) Promover, evaluar y difundir los proyectos e informes de investigación rentables en el mercado productivo. =====
- f) Asesorar las actividades de investigación en diferentes niveles. =====
- g) Convocar a los docentes nombrados y contratados, administrativos y estudiantes e integrarlos para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con los proyectos de investigación científica. =====
- h) Apoyar y gestionar los proyectos de investigación, previamente aprobados por el Comité de investigación. =====
- i) Coordinar la incorporación de alumnos de las diferentes facultades en los proyectos de investigación. =====
- j) Apoyar y coordinar la participación de los investigadores en los diferentes certámenes científicos a nivel nacional e internacional, para difusión de los resultados de las investigaciones. =====



TÍTULO IV

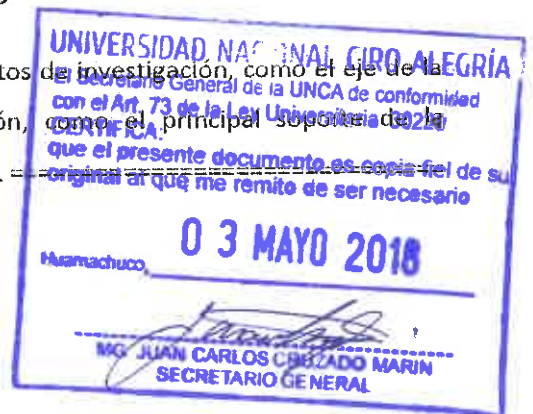
SOBRE LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO I

De los Docentes Investigadores

Art. 30°.

La UNCA reconoce al profesor ejecutor de proyectos de investigación, como el eje de la actividad científica y su trabajo de investigación, como el principal soporte de la generación de conocimiento científico de pregrado. =====







Art. 31°. Es deber de los docentes ordinarios: principales, asociados y auxiliares desarrollar proyectos de investigación científica e innovadora. =====

Art. 32°. Las labores de investigación son realizadas por los docentes nombrados y contratados que ejercen docencia en la UNCA. =====

Art. 33°. La investigación puede ser desarrollada por los investigadores externos de reconocida trayectoria y se someterán al Reglamento correspondiente. =====

Art. 34°. El investigador que conduce un proyecto de investigación debe ser un docente nombrado, siendo el investigador responsable. Éste puede contar con uno o más investigadores adjuntos de las diferentes categorías (auxiliares, asociados o principales). =====

Los integrantes de los proyectos de investigación podrán ser: investigador principal, co-investigadores y colaboradores. =====

a) El Investigador Principal es el que dirige el proyecto y asume la responsabilidad legal, ética y científica de la ejecución. =====

b) El Co-Investigador participa como coautor e interviene activamente en la planificación y ejecución del proyecto. =====

c) El Colaborador participa apoyando en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del proyecto de investigación. =====

Un profesor no podrá participar en más de un proyecto de investigación financiado con fondos ordinarios de la UNCA. =====

Art. 37°. El docente debe actuar de acuerdo a los principios, éticos y morales estipulados en Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública. =====

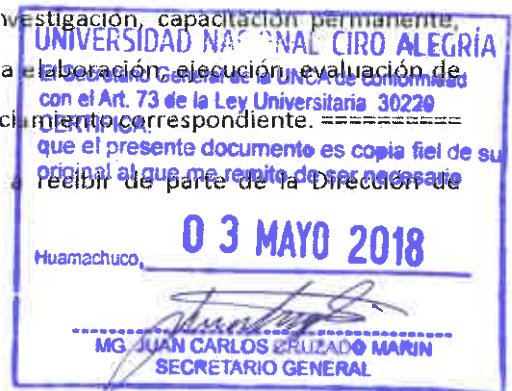
El docente debe respetar los principios, valores y deberes dados por el Comité de Ética de Investigación. =====

## CAPÍTULO II

### De los Derechos de los Investigadores

Art. 39°. Los docentes ejecutores de investigaciones de la UNCA tienen derecho a recibir de la Dirección de Investigación y del Instituto de Investigación, capacitación permanente, pasantías, apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración, ejecución, evaluación de proyectos de investigación y a la gestión del financiamiento correspondiente. =====

Art. 40°. Los investigadores de la UNCA tienen derecho a recibir de parte de la Dirección de





investigación y del Instituto de Investigación el apoyo para la elaboración de material científico para su publicación y la inscripción de patentes. =====

Art. 41°. Los docentes ordinarios y contratados, que desarrollan Proyectos de Investigación UNCA percibirán el bono por productividad del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU). =====

Art. 42°. La carga no lectiva correspondiente a investigación, de los docentes ejecutores de proyectos de investigación, será como mínimo cinco (05) horas y como máximo ocho (08) horas. ===

### CAPÍTULO III

#### De las Funciones de los Investigadores

Son funciones y obligaciones del Investigador Principal: =====

- a) Diseñar, planificar, redactar y presentar el proyecto de investigación al Instituto de Investigación, cumpliendo con las exigencias del presente Reglamento. =====
- b) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proyecto, asignando y coordinando las actividades del mismo con los demás integrantes del proyecto. =====
- c) Presentar los informes de avance e informe final del proyecto de investigación, al Instituto de Investigación, según los requisitos señalados en el presente Reglamento.
- d) Participar como expositor en congresos, seminarios, conferencias y otras actividades.
- e) Ser responsable de los equipos y bienes adquiridos de la UNCA. =====
- f) Ser responsable de la publicación del artículo científico de su proyecto en revistas indexadas de la especialidad. =====

Son funciones del Co-investigador: =====

- a) Coordinar con el responsable del proyecto, la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados. =====
- b) El Co-investigador asume las funciones del responsable en caso de ausencia del investigador principal. =====

Art. 45°. Son funciones del colaborador: cumplir con las acciones de colaboración comprometidas con el Investigador Principal y el Co-investigador. =====



**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
**CERTIFICA:**  
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

**03 MAYO 2018**

Huamachuco,

*[Signature]*  
 M<sup>o</sup>. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL



TÍTULO V

ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

De las Proyectos de Investigación

Art. 46°. Los proyectos de investigación son trabajos creativos realizados de manera sistemática y orientado a la producción de nuevos conocimientos o desarrollo de nuevas tecnologías. Comprenden la investigación básica, aplicada y experimental. =====

Art. 47°. Los proyectos de investigación deberán orientarse a la solución de la problemática social, tecnológica y económica del ámbito de influencia. =====

Los proyectos de investigación deben ser elaborados de acuerdo con las normas establecidas por la Oficina General de Investigación (ANEXO 01). =====

Art. 49°. Los proyectos de investigación según su naturaleza pueden ser individuales o grupales, interdisciplinarios e interinstitucionales. =====

La ejecución de proyectos de investigación evaluados, aprobados y registrados en el Instituto de Investigación, forman parte de la carga no lectiva de los docentes de la Universidad, que participan como Investigador Principal, Co-investigador o Colaborador.

Art. 51°. Los proyectos de investigación deben contar con estudiantes propuestos por el investigador responsable, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos. =====

La elaboración de libros y manuales de investigación financiados por la UNCA deberán ser producto de investigaciones realizadas, previamente evaluadas por el Instituto de Investigación y aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación. =====

Art. 53°. Cada proyecto de investigación, previa evaluación, debe contar con un presupuesto aprobado por la oficina correspondiente de la UNCA, con recursos directamente recaudados. =====

Art. 54°. El Instituto de Investigación coordina la promoción y difusión de las actividades durante el desarrollo del proyecto de investigación. =====

Las actividades de promoción son aquellas realizadas como parte del proceso de investigación y destinadas a la comunidad universitaria como foros, conversatorios, mesas redondas, seminarios, congresos, etc. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30320  
CERTIFICA:  
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
03 MAYO 2018  
Huamachuco,  
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL



CAPÍTULO II

De la convocatoria y presentación de los proyectos

Art. 55°. El Instituto de Investigación Científica convoca a los docentes a la presentación de los proyectos de investigación anualmente. =====

Art. 56°. El Instituto de Investigación Científica realizará convocatorias extraordinarias previa aprobación de la Comisión de Investigación, para proyectos financiados con recursos extraordinarios. =====

CAPÍTULO III

De la aprobación de los proyectos de investigación

Los proyectos presentados, son evaluados por el comité del Instituto de Investigación de cada Facultad para su aprobación. =====

Art. 58°. El comité del Instituto de Investigación de cada Facultad remite los proyectos aprobados a la Dirección General de Investigación Científica. =====

Los proyectos de investigación aprobados se inician en el mes de enero y su duración dependerá de la naturaleza del proyecto. =====

Art. 60°. La oficina General de Investigación informa al Vicerrectorado de Investigación sobre los proyectos aprobados. =====

Art. 61°. El profesor responsable de la investigación y su equipo investigador firman una Carta de Compromiso, para el cumplimiento de la ejecución del proyecto. =====

Los criterios de evaluación del proyecto de investigación se enmarcarán en su originalidad y capacidad de innovación en concordancia con las líneas y protocolos de investigación aprobados. =====

CAPÍTULO IV

De los Informes de Investigación

Art. 63°. Los desarrollos de los proyectos de investigación son evaluados trimestralmente mediante un informe de sus actividades y resultados. Las investigaciones realizadas satisfactoriamente, constituyen antecedentes para los procesos de ratificación y promoción docente (ANEXO 03). =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
El Secretario General de la UNCA, realizadas con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
CERTIFICA:  
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
Huamachuco, 03 MAYO 2018  
M. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL

000014  
CERTIFICACIONES  
SECRETARIA DE HUAMACHUCO

Art. 64°.

El Instituto de Investigación Científica evalúa el informe final del Proyecto terminado para el cual puede recurrir a expertos en la materia si fuere necesario. =====

Art. 65°.

En cada informe final del proyecto se evaluará: =====

- a) El valor científico, humanístico o tecnológico del resultado. =====
- b) El rigor metodológico. =====
- c) El mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador. =====
- d) La utilidad y aplicabilidad. =====

Art. 66°.

El informe final (ANEXO 02) debe estar acompañado por un artículo científico para la Revista de la UNCA, o por una constancia de aceptación de la publicación en una revista indizada de la especialidad. =====

El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el proyecto como la entrega de informes trimestrales, informe final o artículo científico para la revista, determina que el Instituto de Investigación Científica comunique a las autoridades respectivas, para la sanción correspondiente, que puede ser: =====

- a) La suspensión de las horas de investigación asignadas y el compromiso de concluir la investigación en un plazo adicional. =====
- b) La supresión de las horas de investigación y la cancelación del proyecto. =====
- c) De darse la alternativa b, se le descontará el concepto abonado por bonificación por investigación y las horas de investigación pagadas durante el año. =====



### TÍTULO VI

### TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Art. 68°.

La transferencia tecnológica es el proceso de transmisión de la información científica, de habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos, muestras de fabricación e instalaciones, de los medios y de los derechos de explotación, a los gobiernos o las universidades y otras instituciones para asegurar que los avances científicos y tecnológicos sean accesibles a un mayor número de usuarios que puedan desarrollar y explotar aún más esas tecnologías en nuevos productos, procesos, aplicaciones, materiales o servicios. =====

Art. 69°.

Son objetivos de la Transferencia Tecnológica: =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
 CERTIFICA:  
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

**03 MAYO 2018**

Huamachuco,

*[Signature]*  
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL

000015  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- a) Transferir conocimiento y habilidades a los diferentes sectores productivos para estimular la economía. =====
- b) Impulsar el desarrollo, formación y capacitación de excelencia de los integrantes de las diversas organizaciones e instituciones. =====
- c) Incrementar el interés por las actividades de investigación y formación académica en el sector productivo de la región. =====
- d) Generar productos y actividades explotables desde el punto de vista comercial, derivados de la innovación tecnológica. =====
- e) Promover y generar nuevos espacios de inversión para el sector privado, en las áreas de innovación tecnológica, basados en activos de propiedad industrial tales como marcas, patentes, regalías y otros. =====
- f) Crear espacios de cooperación y licencia tecnológica entre los diferentes sectores involucrados. =====

El Vicerrector de Investigación impulsará la transferencia del conocimiento entre organizaciones que vinculan a los investigadores, inventores y a los emprendedores y a través de ellos, conseguir que el conocimiento generado en la Universidad contribuya a generar el cambio tecnológico, la innovación y una mejor productividad en el país. =====

La UNCA creará e implementará una Oficina de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual, de acuerdo a las exigencias del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006 – 2021, CONCYTEC. A fin de consolidar la articulación de los Programas Transversales y el Programa Especial de Transferencia Tecnológica. =====

Las actividades de Transferencia de Tecnología y de conocimiento son: =====

- a) Capacitación =====
- b) Consultoría =====
- c) Divulgación =====
- d) Licenciamiento =====
- e) Investigación conjunta =====
- f) Redes =====



Art. 70°.



Art



Art

UNIVERSIDAD NACIONAL TITO ALEGRIA  
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
CERTIFICA:  
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
03 MAYO 2018  
Huamachuco,  
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL



TÍTULO VII

PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 73°. Los programas, áreas y líneas de investigación son aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación de la UNCA, en coordinación con la Dirección General de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación. =====

Art. 74°. Los programas, áreas y líneas de investigación se alinean con la propuesta del Estado, a través del CONCYTEC, en lo referente a las áreas y líneas de investigación a nivel nacional, con el fin de generar a futuro, un sistema de investigación articulado con la problemática y potencialidades dadas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad 2010-2021 y con las directivas del CEPLAN. =====

Los Programas Nacionales según el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano, PNCTI 2006-2021, alineados con las carreras profesionales ofertadas por UNCA, se identifican como: =====

a) Programas Sectoriales: =====

Agricultura y Agroindustria Alimentaria. =====

Forestal Maderable. =====

Minería. =====

Turismo. =====

b) Programas Transversales: =====

Valorización de la Biodiversidad. =====

Materiales. =====

Ambiental. =====

Recursos Hídricos. =====

TICs. =====

Art. 76°. Las líneas de investigación están identificadas y diseñadas para fortalecer la capacidad institucional, generar y utilizar conocimiento científico y tecnológico, dando solución a problemas de carácter productivo, social, ambiental, cultural, religioso, haciendo de la ciencia un medio para dar mejor calidad de vida a la comunidad, local, regional y nacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30226  
CERTIFICA:  
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
03 MAYO 2018  
Huamachuco,  
M<sup>g</sup> JOAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL



Art. 77°

Una línea de investigación representa un eje ordenador que le da dirección al desarrollo teórico, práctico y metodológico de los problemas inherentes a cada especialidad, que la UNCA desarrolla en su ámbito de influencia.

Art. 78°

Los Programas y Líneas de Investigación Institucionales son:

ÁREA: CIENCIAS E INGENIERÍA

1. Escuela Profesional: Ingeniería Agrícola y Forestal.

PROGRAMA: Agricultura, Agroindustria y Forestal Maderable.

Líneas de Investigación priorizadas.

- a) Tratamiento, conservación e industrialización de recursos agroindustriales.
- b) Restauración de espacios degradados por erosión hídrica o fuegos forestales.
- c) Manejo e industrias Forestales.
- d) Servicios ecosistémicos del bosque.

2. Escuela Profesional: Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada.

PROGRAMA: Minería y Maquinaria Pesada.

Líneas de Investigación priorizadas.

- a) Tecnologías avanzadas para la mejora de la productividad y sustentabilidad de la industria minera.
- b) Automatización de maquinaria pesada.

3. Escuela Profesional: Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.

PROGRAMA: Ingeniería Civil y Arquitectura.

Líneas de Investigación priorizadas.

- a) Caracterización física mecánica de nuevos materiales sustentables para viviendas de bajo costo.
- b) Patrimonio urbano arquitectónico.

4. Escuela Profesional: Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental.

PROGRAMA: Energía y Ambiente.

Líneas de Investigación priorizadas.

- a) Energías renovables limpias y uso sustentable y sostenible.
- b) Caracterización y predicción de riesgos ambientales.

ÁREA: CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES.



**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
**CERTIFICA:**  
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

**03 MAYO 2018**

Huamachuco,

MG. JOAN CARLOS CRUZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL



000018



1. Escuela Profesional: Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía. =====

PROGRAMA: Turismo Competitivo. =====

Líneas de Investigación priorizadas. =====

a) Aspectos históricos culturales de los pueblos de la región. =====

b) Turismo, cultura, gastronomía, servicios y ambiente. =====

Art. 79°.

Los Programas Transversales y Líneas de Investigación Institucionales son: =====

ÁREA: ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA =====

1. Programa Transversal: Biotecnología y Biodiversidad. =====

Líneas de Investigación priorizadas. =====

a) Generación de variedades para mitigar los efectos del cambio climático mediante la ingeniería genética y otras técnicas biotecnológicas (resistencia a heladas, a enfermedades y plagas). =====

b) Desarrollo de Bioprocesos. =====

2. Programa Transversal: Materiales y Recursos Hídricos. =====

Líneas de Investigación priorizadas. =====

a) Reciclaje y valorización de residuos sólidos. =====

b) Diseños de materiales y procesos para la industria minera, petroquímica y metal mecánica. =====

3. Programa Transversal: Ciencia y Tecnología Ambiental. =====

Líneas de Investigación priorizadas. =====

a) Predicción del cambio climático. =====

b) Mitigación y adaptación al cambio climático. =====

c) Evaluación y reducción de los riesgos de desastres naturales. =====

4. Programa Transversal: Tecnologías de la Información y Comunicación. =====

Líneas de Investigación priorizadas. =====

a) Material educativo en línea para Educación superior de calidad. =====


b) Aplicaciones de TICs para el mejoramiento de la población. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220 CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,  JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN SECRETARIO GENERAL



### TÍTULO VIII DE LOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS

**Art. 80°.** La Oficina General de Investigación anualmente, organiza y ejecuta una Certamen Científico, en la cual los investigadores efectúan la presentación pública de sus trabajos de investigación realizados durante el año académico anterior. =====

**Art. 81°.** La Dirección General de Investigación y el Instituto de Investigación, organizarán y ejecutarán certámenes académicos de acuerdo con la demanda de los investigadores. Los certámenes científicos deberán programarse en el Plan Operativo Institucional. =====

El Vicerrector de Investigación promoverá certámenes de capacitación continua en investigación como parte de su política de gestión. La ejecución estará a cargo de la Dirección General de Investigación. =====

**Art. 83°.** Entre los certámenes o actividades de investigación son considerados: los congresos, talleres de investigación, jornadas y otras con fines, objetivos y metas precisas; de acuerdo a las políticas, líneas de investigación y evaluación pertinente. =====

### TÍTULO IX FINANCIAMIENTO

La Dirección General de Investigación es el órgano encargado de estructurar el presupuesto de Investigación. El Vicerrector de Investigación determinará las prioridades en la distribución de los recursos presupuestales destinados a la investigación, considerando el financiamiento de proyectos de investigación, publicaciones y certámenes científicos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la institución. =====

**Art. 85°.** Del presupuesto anual de la UNCA se destinará no menos del diez por ciento (10%) para fines de investigación. Los fondos de financiamiento provendrán del Tesoro Público y otras fuentes. =====

**Art. 86°.** La Universidad, a través del Vicerrector de Investigación, promoverá y estimulará la obtención de fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación. =====

**Art. 87°.** El Instituto de Investigación convocará a un concurso anual de proyectos de investigación para ser financiados con fondos de recursos directamente recaudados de la UNCA. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 78 de la Ley Orgánica de Investigación CERTIFICA: que el presentado es de la UNCA. Original al que me remito de ser necesario  
Huamachuco, 03 MAYO 2018  
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL



Art. 88°.

El recurso financiero para la investigación proviene: =====

- a) Del Tesoro Público y otras fuentes. =====
- b) De los Convenios de Cooperación Científica y Tecnológica, a nivel nacional e internacional. =====
- c) De las operaciones oficiales de crédito. =====
- d) De los derechos de patentes, de Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras (CANON). =====
- e) Los donativos, subvenciones y transferencias del Gobierno Regional con fines específicos de investigación. =====
- f) De las publicaciones y venta de bienes que resulten como producto de la investigación.
- g) Del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU). =====
- h) Del financiamiento de investigaciones inter y transdisciplinarias provenientes de fondos concursables. =====
- i) Otros. =====

El presupuesto de investigación se destinará para: =====

- a) Subvención a las investigaciones y docentes investigadores. =====
- b) Apoyo económico a los investigadores. =====
- c) Pago por las actividades de apoyo o de servicios de terceros. =====
- d) Materiales para la ejecución de los proyectos: equipos, instrumentos y herramientas, accesorios y otros materiales. =====
- e) Publicación de las investigaciones. =====

La Dirección General de Investigación, en coordinación con el Vicerrector de Investigación, evaluará y aprobará el número de proyectos de investigación por Facultad que recibirán financiamiento por parte de la Universidad. =====

Art. 91°.

El monto correspondiente al financiamiento interno de los proyectos ganadores, será entregado al responsable del proyecto de acuerdo al cronograma de gastos aprobado. El responsable solicitará oportunamente, los requerimientos económicos a fin de ser calendarizados con anticipación. =====

Art. 92°.

El responsable del proyecto financiado por la Universidad deberá presentar sus informes de gastos periódicamente, en el caso de compra de equipos en los proyectos financiados será de acuerdo a la normatividad vigente. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
 Secretario General de la UNCA de conformidad  
 con el Art. 73 de la Ley Universitaria - 30220  
 CERTIFICA:  
 que el presente documento es copia fiel de su  
 original al que me remito de ser necesario  
 Huamachuco, 03 MAYO 2018  
 M.G. JUAN CARLOS CROZADO MARIN  
 SECRETARIO GENERAL



Art. 93°. Los investigadores podrán ser responsables de un solo proyecto que cuente con financiamiento interno, durante el año o ejecución del proyecto. =====

Art. 94°. La Universidad, mediante la Dirección General de Investigación y el Instituto de Investigación, promoverá y estimulará la obtención de fuentes externas de financiamiento para los proyectos de investigación de los docentes de la Universidad. =====

Art. 95°. Los proyectos de investigación que cuenten con financiamiento externo podrán ser beneficiarios con una contrapartida de la Universidad. =====

TÍTULO X  
DE LOS ESTUDIANTES EN LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

De la participación en los proyectos de investigación

Art. 96°. Es necesario la participación de los estudiantes en los proyectos de investigación para fortalecer su aprendizaje y formación en la investigación. =====

Para ser miembro de un proyecto de investigación debe cumplir con los requisitos generales, pertenecer al tercio superior y no llevar cursos por segunda o tercera matrícula.

Art. 98°. Los estudiantes seleccionados cumplen las funciones de recopilar, organizar y sistematizar los datos y fuentes de información, asistir en el diseño y aplicación de herramientas de investigación, así como también en el trabajo de campo o de laboratorio, apoyar en la elaboración de los informes, resúmenes bibliográficos, bajo la supervisión del investigador responsable del proyecto. =====

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. El Vicepresidente de Investigación, la Dirección General de Investigación, el responsable del Instituto de Investigación y quienes participan de la dinámica de investigación en la UNCA, son responsables del cumplimiento del presente Reglamento. =====

SEGUNDA. La Vicepresidencia de Investigación y, en última instancia, el Consejo de Facultad resolverá todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento. =====

TERCERA. La modificación o derogación de los artículos del presente reglamento se realizará por decisión de la Comisión Organizadora. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
El Secretario General certifica con el Art. 75 de la Ley Universitaria 30220  
CERTIFICA  
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
03 MAYO 2018  
Huamachuco,  
JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL



CUARTA: Las funciones de las autoridades de los órganos de gobierno, mientras no sean elegidos serán asumidas por la Comisión Organizadora de la Universidad según Resolución Viceministerial N° 128 – 2017- MINEDU. =====

QUINTA: Los miembros de la Comisión Organizadora gozan de las mismas prerrogativas del Rector y Vicerrectores, en función de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. =====

ANEXO Nº 01

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



1. GENERALIDADES =====

1.1. Nombre del Proyecto =====  
1.2. Lugar de Ejecución del Proyecto =====  
1.3. Facultad =====

3. Personal Investigador =====



2.1. Investigadores, nombres, categoría, condición, profesión =====

4. Tipo de Investigación =====

4.1. De acuerdo al fin que se persigue =====

4.1.1. Básica =====

4.1.2. Aplicada =====



De acuerdo a la técnica de contrastación =====

4.2.1. Descriptiva =====

4.2.2. Explicativa =====

5. Lugar de Ejecución del Proyecto =====

5.1. Distrito, Provincia, Departamento =====

5.2. Instalaciones de la Universidad =====

6. Cronograma de actividades =====

Fecha de Inicio =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
CERTIFICA:  
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
Huamachuco, 03 MAYO 2018  
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL



Fecha de Término =====

7. Duración del proyecto: en meses =====

8. Costo Total =====

9. Presupuesto =====

10. Financiamiento =====

10.1. Con recursos universitarios =====

10.2. Con recursos externos =====

II PLAN DE INVESTIGACIÓN =====



1. Realidad problemática: Antecedentes =====

2. Justificación =====

3. Problema =====

4. Marco Teórico =====

5. Objetivos =====

6. Hipótesis =====

7. Diseño de contrastación =====

8. Referencias Bibliográficas =====

9. Firma del Investigador Responsable =====



ANEXO: 02

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME FINAL DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DOCENTE



1. Título =====

2. Nombres del autor o autores =====

3. Índice =====

4. Resumen en español e inglés- Palabras Clave =====

5. Introducción =====

6. Material y Métodos =====

7. Resultados =====

8. Discusión =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220 CERTIFICA que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN SECRETARIO GENERAL

000024  
CERTIFICACIONES  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 9. Conclusiones =====
- 10. Recomendaciones =====
- 11. Referencias Bibliográficas =====
- 12. Anexos =====

ANEXO 3

FORMATO PARA INFORME TRIMESTRAL

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
El Secretario General de la UNCA de conformidad  
con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
CERTIFICA:  
que el presente documento es copia fiel de su  
original al que me remito de ser necesario  
Huamachuco, 03 MAYO 2018  
MIG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL

- 1. Título: =====
- 2. Facultad: =====
- 3. Responsable: =====



- 4. Colaboradores: =====
- Docente (s): =====
- Alumno (s): =====
- Administrativo: =====



- 5. Actividades realizadas en el semestre, de acuerdo al cronograma =====
- 6. Porcentaje avance (%) =====
- 6. Resultados parciales, en función a las actividades realizadas. =====



- 7. Factores limitantes presentados durante el proceso de la investigación. =====
- de entrega del avance. =====
- del Jefe del Proyecto. =====

SE ACORDÓ: por unanimidad aprobar el Reglamento Académico de la UNCA. =====

2. APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA UNCA. El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que el organigrama presentado ha sido elaborado por la Lic. Aguilar Calipuy María Alexandra y la Lic. Talavera Rodríguez Fátima Verónica, siguiendo las pautas establecidas en el Manual para Elaborar el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública,



aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Finalmente recomienda la aprobación del organigrama. =====

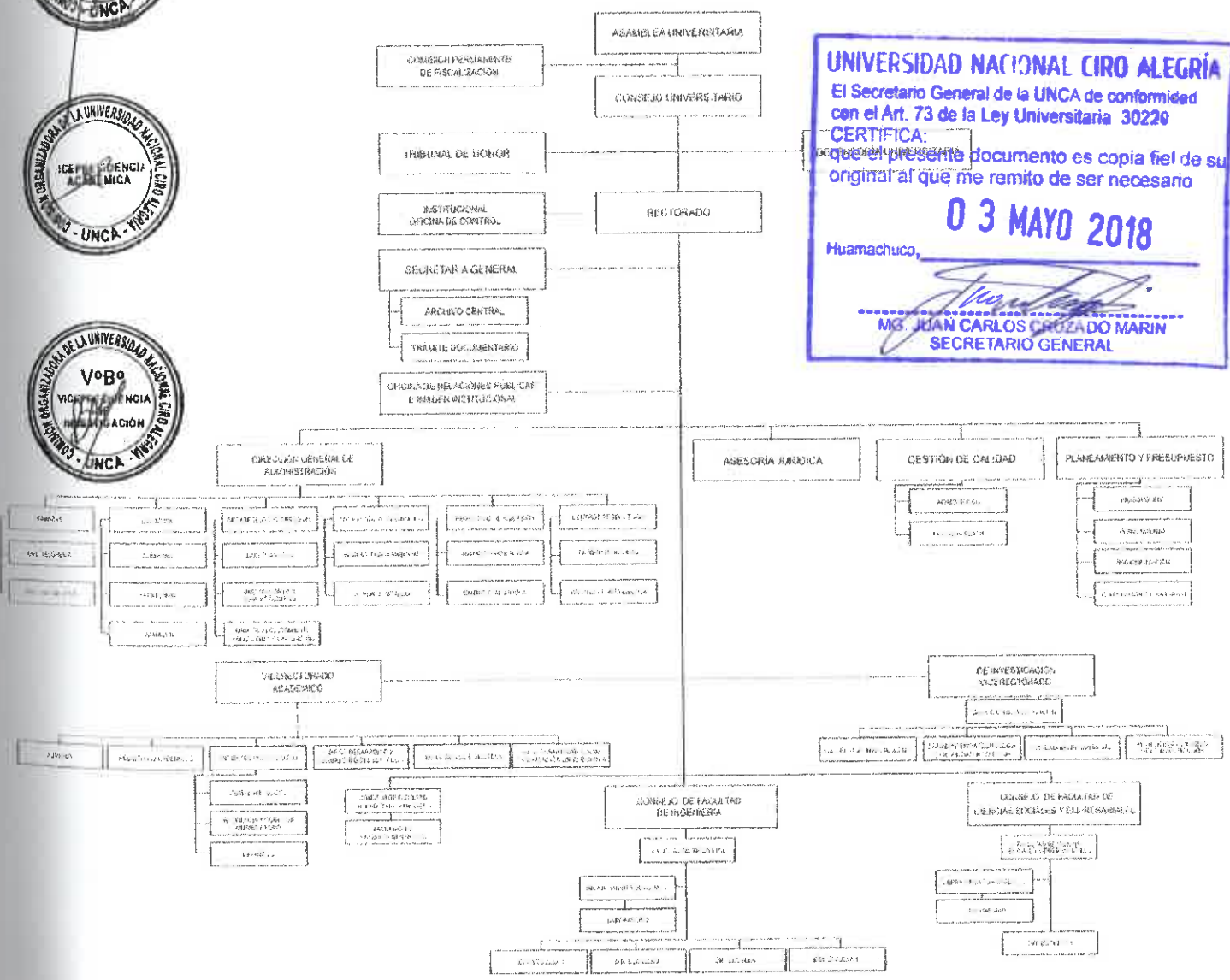
El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón señaló que, habiéndose identificado las funciones y estructura orgánica según el marco legal, y tomando en cuenta la estrategia institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el organigrama presentado se ajusta a las necesidades actuales, por lo tanto, solicita la aprobación del mismo. =====

La Dra. Bilmia Veneros Urbina, ratificó que, habiéndose considerado toda la normativa necesaria para la elaboración del mismo, y estando el organigrama elaborado en función a la estrategia institucional de la Universidad, éste debe aprobarse e informarse. =====

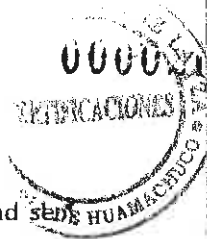
RDÓ: aprobar por unanimidad el organigrama que se agrega a esta acta: =====



**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**  
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
**CERTIFICA:**  
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
**03 MAYO 2018**  
 Huamachucho,  
  
**Mº JUAN CARLOS CRUZADO MARIN**  
 SECRETARIO GENERAL







Siendo las 17:00 horas del mismo día, se dio por culminada la sesión, y en señal de conformidad se procedió a suscribir la misma. =====



DR. TEÓDULO JENARO SANTOS CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



DR. MAJURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO  
ALEGRÍA



DRA. BILMIA VENEROS URBINA  
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN DE  
LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**  
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220  
**CERTIFICA:**  
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario  
**03 MAYO 2018**  
Huamachuco, \_\_\_\_\_  
  
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN  
SECRETARIO GENERAL